



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

Chivay, 12 de junio de 2023.

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 014-2023

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL PROVINCIAL DE CAYLLOMA.

En sesión ordinaria de Concejo Municipal de fecha 08 de junio de 2023, Informe N° 0219-2023-GPP-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, Informe Legal N° 263-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, emitido por la Gerencia de Asesoría jurídica; sobre aprobación de la Ordenanza para el Desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que las Municipalidades, son órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa, en los asuntos de su competencia, autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, actos administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico vigente;

Que, el artículo 39° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que los Concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas y acuerdos;

Que, el artículo 40 de la Ley Orgánica de Municipalidades, señala que las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley.

Que, la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades en su Título Preliminar Artículo IX señala: "El proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen las políticas públicas de nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas para las municipalidades provinciales y distritales. El sistema de planificación tiene como principios la participación ciudadana a través de sus vecinos y organizaciones vecinales, transparencia, gestión moderna y rendición de cuentas, inclusión, eficiencia, eficacia, equidad, imparcialidad y neutralidad, subsidiariedad, consistencia con las políticas nacionales, especialización de las funciones, competitividad e integración;

Que, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, modificada por la Ley N° 31433, señala respecto a las atribuciones y responsabilidades de Consejos Municipales (...), señala en su artículo 119 y 119-A lo siguiente: artículo 119.- cabildo abierto El cabildo abierto es una instancia de consulta directa del gobierno local al pueblo, convocada con un fin específico. El concejo provincial o el distrital, mediante ordenanza reglamentará la convocatoria a cabildo abierto. Artículo 119-A.- Audiencias Públicas Municipales, Las audiencias públicas constituyen mecanismos de rendición de cuentas cuyo objetivo es dar a conocer la gestión del gobierno local, tanto en los aspectos presupuestales, como también en los referidos a los logros de la gestión y las dificultades que impidieron el cumplimiento de compromisos. Los gobiernos locales realizan como mínimo dos audiencias públicas municipales al año, una en mayo y la otra en setiembre, con la finalidad de evaluar la ejecución presupuestal y examinar la perspectiva de la institución con proyección al cierre del año fiscal";



"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú  
Tel.: 054-531023 - 531306  
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma  
municaylloma@municaylloma.gob.pe



GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



Que, el Informe N° 0219-2023-GPP-MPC-CHIVAY, de fecha 23 de mayo de 2023, emitido por la Gerencia de Planeamiento Y Presupuesto, "(...) señala que en el marco de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, ha previsto que se realice la audiencia pública de rendición de cuentas para el año fiscal 2023-2026 esto en coordinación con el titular del pliego, así mismo en cumplimiento a la normativa, para lo cual se ha preparado la propuesta del reglamento de la Audiencia de Rendición de Cuentas (...);

Que, el Informe Legal N° 263-2023-GAJ-MPC-CHIVAY, de fecha 05 de junio de 2023, señala en la parte de conclusiones " Se apruebe el Reglamento para el desarrollo de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma para el periodo 2023-2026 cuyo objeto es normar y regular los mecanismos de participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Caylloma, en el desarrollo y procedimiento para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas; (...);

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 2 del Art. 10° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972 y del Reglamento Interno del Concejo de la Municipalidad Provincial de Caylloma, promulgada mediante Ordenanza Municipal N° 020-2020-MPC-CHIVAY, puesto a consideración del Pleno del Concejo Municipal, en sesión ordinaria, con la votación por unanimidad, con dispensa de lectura y aprobación de acta, se aprobó la siguiente ordenanza:

## ORDENANZA QUE APRUEBA EL REGLAMENTO PARA EL DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA PARA EL PERIODO 2023-2026.

### TITULO I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### ARTÍCULO PRIMERO. - NATURALEZA DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El Reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la gestión 2023-2026, constituye un espacio mediante el cual se establecen mecanismos concretos para la Rendición de Cuentas a la Ciudadanía, representantes de la sociedad civil organizada y población en general, que permitan informar a la población sobre los logros, avances, dificultades y perspectivas de gestión del gobierno local.

#### ARTÍCULO SEGUNDO. - FINALIDAD.

Regular el Proceso de Audiencia Pública de Rendición de Cuentas, tiene por finalidad informar la ejecución de actividades y proyectos, sobre los avances, logros, dificultades y perspectivas de la Gestión de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

#### ARTÍCULO TERCERO. - OBJETO.

El presente reglamento tiene por objeto normar y regular los mecanismos de participación ciudadana democrática y responsable de los ciudadanos de la Provincia de Caylloma, en el desarrollo y procedimiento para la realización de la audiencia pública de rendición de cuentas.

#### ARTICULO CUARTO. - OBJETIVOS DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

Son Objetivos de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas:

- Fortalecer la relación Gobierno Local y Ciudadanía.
- Facilitar el ejercicio de control de la ciudadanía a la presente Gestión Municipal.
- Recuperar la legitimidad y credibilidad de las autoridades locales.
- Informar los avances de la Gestión Municipal a nivel de actividades y proyectos de inversión.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"



Colca - Perú

Tel.: 054-531023 - 531306

Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma

unicaylloma@unicaylloma.gob.pe





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



## ARTÍCULO QUINTO. - PRINCIPIOS.

- Transparencia y probidad.
- Respeto a la población.
- Diálogo y tolerancia.
- Respeto a las opiniones.
- Difusión y publicidad.
- Acceso a la información pública.
- Participación e igualdad de oportunidades.
- Autonomía e independencia de las instituciones y organizaciones de la sociedad civil Corresponsabilidad de la población y el gobierno local.
- Solidaridad.
- Democracia participativa.

## ARTÍCULO SEXTO. - BASE LEGAL.

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 27680 Ley de Reforma Constitucional.
- Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades.
- Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27806 Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.
- TUO de la Ley 27444 Ley de Procedimiento Administrativo General y sus Modificatorias.
- Ley N° 28056 Ley Marco del Presupuesto Participativo.
- Ley N° 26300 Ley de los Derechos de Participación y Control de Ciudadanos.
- Decreto Legislativo 1252 Ley que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- Decreto Legislativo N° 1440 Ley del Sistema Nacional del Presupuesto.

## TITULO II

### ORGANIZACIÓN DE LA RENDICIÓN DE CUENTAS

## ARTÍCULO SÉPTIMO. - ACTIVIDADES PRELIMINARES.

- Para la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es necesario organizar el trabajo de acuerdo con el siguiente detalle:
- Elaboración del cronograma de actividades, sistematización del contenido del Resumen Ejecutivo. Oficina responsable: Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
- Elaboración de la revista de la audiencia pública de rendición de cuentas. Oficina responsable: Oficina de Relaciones Públicas y Prensa.
- Conformación de Equipo Técnico.
  - Gerencia Municipal - Presidente de la Comisión.
  - Gerencia de Planeamiento y Presupuesto.
  - Gerente de Asesoría jurídica.
  - Gerente de Administración y Finanzas.
  - Gerente de Servicios Sociales y Comunales.
  - Sub Gerencia de Programación de Inversiones.
  - Sub Gerencia de Formulación de Proyectos.
  - Gerente de Desarrollo Urbano e Infraestructura.
  - Sub Gerencia de Obras Públicas y Proyectos.
  - Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación.
  - Gerente de Desarrollo Económico.
  - Secretaría General.
  - Oficina de Relaciones Públicas y Prensa.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



## ARTÍCULO OCTAVO.- RESPONSABLE INSTITUCIONAL.

La realización de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas de la Municipalidad Provincial de Caylloma, es responsabilidad del titular del pliego.

## ARTÍCULO NOVENO. - RESPONSABLES EN LA ORGANIZACIÓN.

La conducción y dirección de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas está a cargo de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Provincial de Caylloma, ello en coordinación con los diferentes Gerencias, Sub Gerencias, Oficina y Unidades Orgánicas de la Municipalidad, los cuales asumen diferentes responsabilidades.

Al Concejo Municipal, como órgano normativo y fiscalizador, le corresponde:

- a) Aprobar el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas y de todas las normas complementarias que favorezcan el desarrollo de este mecanismo de control y participación ciudadana.

## TITULO III

### DE LA CONVOCATORIA, PARTICIPANTES, INSCRIPCIONES Y DE LA DIRECCIÓN.

## ARTÍCULO DECIMO – CONVOCATORIA.

La convocatoria de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará en la página web de la Municipalidad, los medios de comunicación de mayor alcance y cobertura en las zonas rurales lejanas de la provincia, a su vez es convocado por Decreto de Alcaldía.

## ARTÍCULO DECIMO PRIMERO.- DIFUSIÓN.

La difusión de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará en el portal institucional de la Municipalidad Provincial de Caylloma: <https://www.municaylloma.gob.pe/>

## ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO. - FECHA, HORA Y LUGAR DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se realizará el día 24 de Junio, en la plaza de armas N° 104 Chivay frente de la Municipalidad Provincial de Caylloma.

## ARTÍCULO DECIMO TERCERO. - DE LOS PARTICIPANTES.

La participación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2023-2026 es libre y democrático, podrán acudir personas naturales, dirigentes y/o representantes acreditados en forma presencial, los mismos que deberán registrar su asistencia al momento del ingreso a la Audiencia Pública.

## ARTÍCULO DECIMO CUARTO. - INSCRIPCIÓN DE PARTICIPANTES.

La inscripción de los participantes es libre y gratuita y se efectúan bajo dos modalidades:

- a. Representación individual: Ciudadanos que a título personal se inscriban de manera presencial o virtual, debidamente identificados con su Documento Nacional de Identidad.
- b. Representación Colectiva: Representantes de Organizaciones de la Sociedad Civil, que son acreditados por sus respectivas organizaciones para participar en la audiencia.

## ARTÍCULO DECIMO QUINTO. - DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS PARTICIPANTES.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas del Ejercicio Fiscal 2019-2022, tiene los siguientes derechos:

- a. Derecho a hacer uso de la palabra para realizar preguntas o comentarios referentes a los temas detallados en la Agenda de rendición de cuentas, dentro del tiempo máximo otorgado.
- b. Derecho a solicitar su intervención cuando haya sido aludido.

Los participantes de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas tienen las siguientes obligaciones:

- a. Los participantes bajo ningún motivo podrán asistir en estado de ebriedad y/o haber consumido sustancias alucinógenas.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"







GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA



- b. Respetar el orden de participación establecido para las intervenciones.
- c. Emplear vocabulario adecuado al realizar las intervenciones.
- d. Respetar las ideas de todos los participantes de la audiencia pública
- e. Respetar escrupulosamente el tiempo asignado para su participación.
- f. Cortar la intervención de los asistentes, cuando haya superado el plazo otorgado o cuando atente contra el orden y el respeto.

## ARTÍCULO DECIMO SEXTO. - MODERADOR.

La audiencia pública de rendición de cuentas estará conducida por un moderador, quien tiene las siguientes funciones:

- a. Presentar la agenda y explicar las reglas del evento para el desarrollo de la audiencia pública.
- b. Lectura de la Ordenanza Municipal que aprueba el reglamento de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas.
- c. Controlar el tiempo de participación de los expositores y la intervención del público participante.
- d. Garantizar que todos los participantes que intervengan tengan el mismo tiempo de uso de la palabra.
- e. Instalar a los participantes a guardar orden y respeto durante el desarrollo de la audiencia pública.

## ARTÍCULO DECIMO SEPTIMO. - MESA DIRECTIVA.

La mesa directiva estará conformada por Alcalde Municipal, Regidores del Concejo Municipal, Gerente Municipal conjuntamente con los funcionarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma; quienes se encargarán de la exposición del informe de rendición de cuentas o absolverá las preguntas de los asistentes o precisión y complementaran algunos temas que expongan.

### TITULO IV

## DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS

### ARTÍCULO DECIMO OCTAVO. - APERTURA DE LA SESIÓN Y SECUENCIA.

La audiencia pública de rendición de cuentas, se desarrollará a la hora prevista en la convocatoria, la apertura de la sesión estará a cargo del titular del pliego.

- a) La Audiencia Pública de Rendición de Cuentas es presencial se desarrollará en la siguiente secuencia: Himno Nacional del Perú
- b) Presentación de la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas por el Moderador
- c) Presentación y lectura del reglamento de la audiencia pública.
- d) Exposición Temática de la Audiencia Pública a cargo del Alcalde y/o funcionarios y/o servidores municipales.
- e) Intervención de los participantes inscritos sobre expuestos (ronda de preguntas)
- f) Respuesta a las intervenciones de los participantes
- g) Conclusiones
- h) Suscripción de acta
- i) Finalización de la Audiencia Pública.

### ARTÍCULO DECIMO NOVENO. - DEL INFORME DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

El informe de rendición de cuentas debe desarrollar detalladamente todos los puntos de la agenda, el contenido debe ser ordenado, claro, preciso y sencillo. La exposición del informe de rendición de cuentas estará a cargo del Alcalde, Concejo Municipal. Gerente Municipal y Funcionarios de la Municipalidad Provincial de Caylloma, el cual debe ser desarrollado en el tiempo previsto, debiendo de apoyarse en presentaciones virtuales a fin de poder asegurar la comprensión de los participantes.

### ARTÍCULO VIGÉSIMO. - DE LAS INTERVENCIONES.

La intervención de los participantes se realizará después de la exposición del informe de rendiciones de cuentas, de acuerdo al orden de inscripción como oradores, manteniendo un ambiente de respeto y cordialidad.

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"





GESTIÓN: 2023 - 2026

# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA

El tiempo destinado para cada intervención será de tres (minutos como mínimo y máximo de cinco (05) minutos; y, si el caso lo amerita, se considerará una repregunta con un tiempo no mayor a uno (01) minuto; las intervenciones deben estar relacionadas a los temas fijados en la agenda de la Audiencia Pública de la Rendición de Cuentas.

Después de las intervenciones de los participantes, las preguntas realizadas en dichas intervenciones serán respondidas por el alcalde o por el responsable que le compete.

## ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO. - DE LAS INTERRUPCIONES.

No está permitido interrumpir en su disertación a la autoridad edil en la Audiencia Pública, cualquier desorden que se produzca durante la disertación del Alcalde, Regidores y Oradores, el moderador de la audiencia pública invitará al ciudadano(a) a guardar el orden correspondiente, si persiste el desorden el Alcalde dará por concluida la Audiencia Pública, dejándose constancia en el acta correspondiente.

### TITULO V

#### DE LA FINALIZACIÓN DE LA AUDIENCIA

## ARTÍCULO VIGESIMO SEGUNDO.- CONCLUSIÓN DE LA AUDIENCIA PÚBLICA DE RENDICIÓN DE CUENTAS.

Una vez finalizada la intervención de los ciudadanos (as), en respuesta a sus interrogantes el Alcalde hará uso de la palabra absolviéndolas y dando las conclusiones de la audiencia pública, de esta manera dando por culminado la audiencia.

## ARTÍCULO VIGESIMO TERCERO. - REGISTRO Y SUSCRIPCIÓN DE ACTA.

Lo actuado en la Audiencia Pública de Rendición de Cuentas se sentará en un acta, y será registrada y firmada íntegramente. El acta será suscrita por el Alcalde, Regidores y funcionarios de la Municipalidad, los representantes de los organismos públicos y privados, representantes de organizaciones civiles y de los participantes.

### TITULO VI

#### DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

**PRIMERA.** - Concluida la Audiencia Pública y si hubiera otros temas no considerados en la agenda de la Audiencia por aprobación de la Mesa Directiva podrán ser programados y tratados en otra oportunidad.

**SEGUNDA.** -Los aspectos no previstos en el deben ser solucionados por el respectivo Concejo Municipal en su condición de máximo Órgano de la Municipalidad, con la opinión y apoyo del Equipo Técnico.

**POR TANTO. REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Abog. Verónica Huanqui Ceapa**  
SECRETARIA GENERAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAYLLOMA  
  
**Lic. Alfonso Mamani Quispe**  
ALCALDE PROVINCIAL DE CAYLLOMA

"Trabajo con transparencia y oportunidad para todos"

Colca - Perú  
Telf.: 054-531023 - 531306  
Plaza de Armas N° 104 - Chivay - Caylloma  
municaylloma@municaylloma.gob.pe